



RESOLUCIÓN No 415
(3 de noviembre de 2016)

“Por la cual se ordena la apertura de un proceso de contratación”

EL SUBDIRECTOR SECCIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN DEL HUILA, DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION

En uso de sus atribuciones legales especialmente las conferidas en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 36 del Decreto 016 de 2014, Resolución No. 000013 de 2014, Resolución 0-1345 de 2014 (Manual de Contratación de la Fiscalía General de la Nación), demás normas concordantes y complementarias, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que de acuerdo con el estudio del sector y el estudio previo, suscritos por el Coordinador de Seguridad del Grupo de Protección de la Fiscalía Seccional Huila, justificó la necesidad de contratar por medio de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN EN BOLSA DE PRODUCTOS**, administrada en este caso por la **BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.**, **BMC**, el servicio de **VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**, PARA LA **ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES** DE LA **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, SECCIONAL HUILA**, EN LAS **MODALIDADES DE FIJA, CON ARMAS, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS**, por el período primero (1) de Diciembre de 2016 a treinta y uno (31) de julio de 2018.

SEGUNDO: Que de conformidad con el numeral 1º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del Jefe o Representante de la Entidad, según el caso.

TERCERO: Que el Presidente de la República, en ejercicio de las facultades extraordinarias que le confiere el literal a) del artículo 1 de la Ley 1654 de 15 de julio de 2013, expidió el Decreto 016 del 09 de enero de 2014, por medio del cual se modifica y define la estructura orgánica y funcional de la Fiscalía General de la Nación.

CUARTO: Que de conformidad con el artículo 36 del Decreto 016 del 09 de enero de 2014, el Subdirector Seccional de Apoyo a la Gestión de la Dirección Seccional de Fiscalía – Huila, tiene las funciones de dirigir y controlar las actividades y procesos de contratación administrativa, y suscribir los actos y contratos requeridos para el buen funcionamiento de la Dirección Seccional, de conformidad con la delegación respectiva.

QUINTO: Que de acuerdo a las facultades otorgadas al Ordenador del Gasto mediante artículo 3 de la Resolución 00013 de 07 de abril de 2014, por medio de la cual se delegan funciones de ordenación del gasto, reconocimientos, pagos y se dictan otras disposiciones proferidas por la Directora Nacional de Apoyo a la Gestión, esta Seccional está en la disposición de efectuar la contratación por el servicio requerido, en el monto y por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN EN BOLSA DE PRODUCTOS**.

SEXTO: Que la modalidad aplicable al presente proceso es la de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas y uniformes en bolsas de productos, mediante adquisición a través de Bolsa de



Productos, en aplicación a lo dispuesto en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.11 al 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015.

SEPTIMO: Que la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A, BMC, se encuentra legalmente constituida e inscrita en el Registro Nacional del Mercado de Valores mediante la Resolución 587 de 9 de julio de 2004 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, siendo la única sociedad que a fecha actual se encuentra autorizada para desarrollar el objeto social propio de las bolsas de bienes, productos y servicios, lo que permite realizar transacciones de manera pública y ágil, garantizando todos los principios rectores de la contratación pública.

OCTAVO: Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura de este proceso de Selección Abreviada debe efectuarse a través de acto administrativo de carácter general.

NOVENO: Que la Selección Abreviada a través del procedimiento de adquisición en Bolsa de Productos cuya apertura se ordena a través de éste acto administrativo, se regirá por los principios y las disposiciones legales que rigen la Contratación Estatal.

DECIMO: Que el presupuesto estimado para la celebración de las negociaciones por cuenta de la Entidad y demás costos y gastos asociados a la misma, será atendida con cargo al rubro de A-2-0-4-5-10 – SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5416 del 3 de marzo de 2016 para la vigencia 2016 (Mes de diciembre), expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Subdirección de Apoyo a la Gestión del Huila, y por el valor de la autorización de vigencias futuras (2017 y 2018) con número 40916 con fecha de registro 12 de agosto de 2016 de la Fiscalía General de la Nación – Gestión General, hasta julio 31 de 2018, por la suma total de **MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.646.246.785,oo)**, dentro del cual están incluidos:

- El valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad;
- El valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar;
- Todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo:
- El valor de la comisión a pagar a la (s) sociedad (es) comisionista(s) seleccionada(s);
- El valor de las garantías que deberán constituirse ante la Bolsa;
- El valor de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación.
- El valor de la estampa cronológica más IVA.

Lo anterior, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, el precio máximo de la negociación a celebrar por cuenta de esta Entidad Estatal, será de **MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL VEINTISEIS PESOS MCTE (\$1.626.745.026,oo)**, valor que NO incluye IVA de los bienes, comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, costos de Bolsa ni asiento en Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías.

Los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos y retenciones aplicables a la operación que se realizará por cuenta de la Entidad Estatal son los siguientes:



Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable
16 %	IVA

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar, sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que de conformidad con la normatividad vigente, haya a lugar.

DECIMO PRIMERO: Que los demás documentos del proceso podrán consultarse en la Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión de la Fiscalía Seccional Huila, oficina de Gestión Contractual, ubicada en la Carrera 4 No.6 - 99 Palacio de Justicia oficina 601 en la Ciudad de Neiva.

DECIMO SEGUNDO: Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP. Sin embargo, se publicarán los contratos que se celebren con los comisionistas para la actuación en la respectiva bolsa de productos en ambos casos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura y trámite del proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas y uniformes en bolsa de productos FGN – HUILA – BP-01-2016, cuyo objeto es CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, SECCIONAL HUILA, EN LAS MODALIDADES DE FIJA, CON ARMAS, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS, por el período comprendido del primero (1) de Diciembre de 2016 al treinta y uno (31) de julio de 2018, por un valor de MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.646.246.785,00), dentro del cual están incluidos el valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad; el valor por concepto de impuestos, AYS, tasas y contribuciones a que haya lugar; todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación incluyendo: i. El valor de la comisión a pagar a la (s) sociedad (es) comisionista(s) seleccionada(s); ii. El valor de las garantías que deberán constituirse ante la Bolsa; iii. El valor de registro en Bolsa y asiento en Cámara de compensación. iv. El valor de la estampa cronológica más IVA.

PARAGRAFO: De conformidad con la normatividad vigente para las bolsas de productos y del reglamento interno de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A, BMC, la Fiscalía General de la Nación Seccional Huila, podrá realizar la compra del servicio en una o más negociaciones.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2.11 al 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, la Fiscalía General de la Nación Seccional Huila, aplicará el procedimiento y términos vigentes establecidos por el reglamento interno de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A, BMC, cuya ejecución se realizará en el escenario de la BMC y que incluye:

Envío de documentos a la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A, BMC requiriendo selección del comisionista y presentando ficha técnica del producto y ficha técnica de negociación



- Publicación del aviso de selección de comisionista de bolsa
- Rueda de selección de sociedad comisionista de bolsa
- Suscripción, perfeccionamiento y legalización del contrato de comisión
- Revisión de ficha técnica del producto y ficha técnica de negociación
- Publicación de la ficha técnica del producto y ficha técnica de negociación definitivas por parte de la Sociedad Comisionista de Bolsa Compradora y la BMC
- Realización de la negociación en Rueda de Compras de la BMC

ARTICULO TERCERO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral quinto del artículo 2.2.1.1.2.1.5, se convoca a las Veedurías Ciudadanas interesadas en ejercer el control social, para lo cual podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidad.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución se publicará en la página web de la Entidad www.fiscalia.gov.co y en la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A, BMC www.bolsamercantil.com.co

ARTICULO QUINTO: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 el presente acto administrativo no requiere ser publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, por tanto se publicará en la página web de la Entidad, www.fiscalia.gov.co

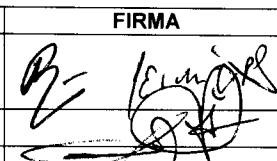
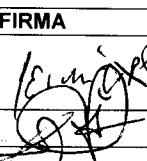
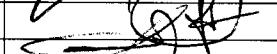
ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo de carácter general no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Neiva, a los tres (3) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


MIGUEL MARÍA PERDOMO CELIS
Subdirector Seccional de Apoyo a la Gestión
Fiscalía General de la Nación Seccional Huila

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Edwin Mauricio Castañeda Perdomo, Profesional de Gestión III, Rolando Salazar Riveros, Profesional de Gestión II		03-11-2016
Revisó:	Clara Eugenia Dussan Quiza, Abogada Asistente		03-11-2016
Revisó:	Gustavo Sanchez, Profesional Especializado II		03-11-2016

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.